



ASAMBLEA PARLAMENTARIA EURO-LATINOAMERICANA  
EURO-LATIN AMERICAN PARLIAMENTARY ASSEMBLY  
ASSEMBLEIA PARLAMENTAR EURO-LATINO-AMERICANA  
ASSEMBLÉE PARLEMENTAIRE EURO-LATINO- AMÉICAINE  
PARLAMENTARISCHE VERSAMMLUNG EUROPA-LATEINAMERIKA

*Sesión plenaria*

---

18.9.2018

## INFORME

sobre "La reestructuración de la deuda soberana"

Comisión de Asuntos Políticos, de Seguridad y de Derechos Humanos

Coponentes:           Ángel Rozas (Parlatino, Argentina)  
                             Ernest Urtaşun (Parlamento Europeo, España)

## ÍNDICE

|                               | <b>Página</b> |
|-------------------------------|---------------|
| PROPUESTA DE RESOLUCIÓN ..... | 3             |
| PROCEDIMIENTO .....           | 7             |

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

### sobre “La reestructuración de la deuda soberana”

*La Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana,*

- Vista la Resolución 68/304 del 9 de septiembre de 2014 de la Asamblea General de la ONU: “Hacia el establecimiento de un marco legal multilateral para los procesos de reestructuración de la deuda soberana”,
  - Vista la Resolución 69/247 del 29 de diciembre de 2014 de la Asamblea General de la ONU: “Modalidades para la implementación de la Resolución 68/304”,
  - Vista la Resolución 69/319 del 10 de septiembre de 2015 de la Asamblea General de la ONU: “Principios básicos sobre los procesos de reestructuración de la deuda soberana”,
  - Vista la Resolución 20/10 del 5 de julio de 2012 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU: “Consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales” ,
  - Vistas las regulaciones de la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (ICMA) aprobadas en 2014 y 2015 sobre cláusulas contractuales como *Pari Passu* y de *Acción Colectiva*,
- A. Considerando que la crisis de la deuda soberana es un problema recurrente a lo largo de la historia, frecuentemente asociado a las dificultades de los países en vías de desarrollo y a los sistemas democráticos poco consolidados;
- B. Considerando la importancia de revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, ODS 17, que entre las metas financieras incluye “Ayudas a los países en desarrollo a lograr la sostenibilidad de la deuda a largo plazo con políticas coordinadas orientadas a fomentar la financiación, el alivio y la reestructuración de la deuda, según proceda, y hacer frente a la deuda externa de los países pobres muy endeudados a fin de reducir el endeudamiento excesivo”;
- C. Considerando que, en los últimos años, la deuda soberana ha dejado de ser una cuestión exclusiva de los países menos desarrollados, afectando a Estados de ingresos altos;
- D. Considerando que el sistema financiero internacional carece en la actualidad de un marco jurídico multilateral comprensivo para la reestructuración de la deuda soberana que permita a los Estados alcanzar soluciones en un plazo razonable, y que éstas sean eficaces, justas, equitativas, legales y sustentables;
- E. Considerando que, ante la falta de consensos más amplios, los esfuerzos se han orientado a reformar las cláusulas contractuales de los bonos soberanos, tales como de *pari passu*, de *acción colectiva* (CACs) y de *agregación*, anunciadas por la International Capital Markets Association (ICMA) en 2014, y que empiezan a ser utilizadas ya en algunas emisiones de deuda posteriores a 2014;

- F. Considerando que el stock de deuda soberana está compuesta por diferentes tipos de deuda, incluyendo bonos, créditos bancarios, créditos bilaterales y multilaterales, y que los problemas de acción colectiva no ocurren sólo con una de esas categorías de bonos sino en varias, y que consecuentemente ello dificulta la reestructuración de la deuda en un solo y único proceso;
- G. Considerando que la inadecuada gestión de la deuda soberana y la falta de claridad de los marcos legales de reestructuración, así como los impactos imprevistos en la coyuntura internacional, o incluso catástrofes naturales o consecuencias de conflictos vecinos, pueden conducir a situaciones de crisis cuyas consecuencias comprometen las posibilidades de desarrollo sostenible de los países deudores los cuales, en muchos casos durante el intento de reestructuración se ven presionados por las pretensiones de grupos minoritarios de acreedores que pueden aprovechar la inexistencia de marcos regulatorios en la materia, anteponiendo sus intereses especulativos;
- H. Considerando que el establecimiento de un marco regulatorio general, con las condiciones necesarias, podría ofrecer una alternativa adicional en la búsqueda de soluciones más rápidas y sustentables para las partes, dotando al proceso de mayor previsibilidad y seguridad jurídica, así como reduciendo sustancialmente los costos asociados a los servicios legales y financieros;
- I. Considerando la importancia de priorizar la implementación de políticas macroeconómicas sostenibles orientadas al crecimiento y la creación de empleo y a las reformas necesarias orientadas a garantizar sistemas fiscales justos y eficientes por encima de la dependencia de la deuda soberana externa;
- J. Considerando que a pesar de las sucesivas reestructuraciones de la deuda, Grecia sigue en niveles insostenibles según los análisis de sostenibilidad de la deuda del propio FMI que han señalado la necesidad de ir a una reestructuración mayor de la misma. Que el caso griego se añade a unos niveles máximos históricos de endeudamiento de la zona euro, particularmente en algunos estados miembros, sin que exista en el marco de la Unión Europea un cuadro legal para la reestructuración de la deuda;
- K. Reconociendo el derecho de todo Estado a negociar la reestructuración de su deuda soberana, que no debe verse frustrado u obstaculizado por intereses de grupos minoritarios tenedores de títulos no reestructurados de dicha deuda;
1. Afirma que el desafío de recuperar la sostenibilidad de la deuda soberana luego de una crisis no debe ser abordado exclusivamente a partir de variables macroeconómicas sino que debe respetar la promoción y el respeto de la democracia y los derechos humanos, incluyendo el derecho al desarrollo y crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo de conformidad con las circunstancias y prioridades nacionales. Saluda y recomienda la aplicación por lo tanto de las iniciativas de la Asamblea General de las Naciones Unidas en este sentido;
  2. Destaca el deber de los Estados de prevenir que los compromisos derivados de los procesos de endeudamiento impacten de manera negativa en el bienestar y en la tutela de los derechos humanos, por lo que se deben profundizar los esfuerzos para trabajar en pos de la responsabilidad fiscal, la transparencia de los gobiernos y la consecución de la justicia fiscal;

3. Subraya que el pago de la deuda es sólo una de las distintas obligaciones financieras legales y constitucionales que tienen los Estados, y que los Parlamentos deben garantizar que el peso de las crisis de deuda sean repartidos de forma justa, manteniendo la prestación de servicios públicos esenciales y protegiendo los derechos de sus ciudadanos;
4. Llama a los Parlamentos y Congresos a impulsar la conformación de comisiones parlamentarias de seguimiento de la deuda, controlando la toma de deuda, su evolución, la razonabilidad de los plazos e intereses, su gestión y pagos, así como también las acciones judiciales en torno de las mismas, denunciando en especial irregularidades, si las hubiese;
5. Señala que los gobiernos no pueden considerar las obligaciones legales derivadas de un bono o un crédito como una obligación superior a otras obligaciones tales como el pago de las pensiones o la prestación de servicios públicos básicos;
6. Subraya el papel de los distintos actores internacionales (instituciones financieras internacionales, organizaciones internacionales intergubernamentales, sociedad civil, organizaciones no gubernamentales) en el proceso de reestructuración de la deuda soberana, y en particular el rol de los Parlamentos, quienes deben promover la adopción de medidas concretas, tales como la introducción de los compromisos internacionales en sus respectivas legislaciones nacionales, el trabajo en conjunto en pos de la prevención de crisis futuras, la inclusión de cláusulas de acción colectiva (CACs) y de agregación en futuros empréstitos, la movilización de esfuerzos internacionales, entre otros;
7. Reitera la necesidad de trabajar para establecer un mecanismo internacional consensuado para la reestructuración de las deudas soberanas, que ofrezca previsibilidad a las partes y que promueva la implementación de políticas para la prevención de las crisis financieras internacionales y el fortalecimiento de los sistemas financieros nacionales;
8. Reafirma su convicción de que los esfuerzos de los Estados en pos de reestructurar sus deudas soberanas, en situaciones de crisis, no deben ser interferidos o frustrados por acreedores comerciales especializados en la especulación financiera;
9. Saluda y recomienda la adopción de los nueve Principios Básicos sobre los Procesos de Reestructuración de la Deuda Soberana por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas a través de la Resolución 69/319 del 10 de septiembre de 2015, los cuales deben ser interpretados en forma armoniosa entre sí. Considera que estos principios constituyen un antecedente al debate orientado a la posible adopción de un marco jurídico multilateral consensuado que contribuirá a unificar criterios, impulsará la eficiencia y el orden en los procesos de reestructuración de deudas soberanas y favorecerá la resolución oportuna y sin dilaciones de las crisis en la materia, permitiendo su aplicación un proceso más predecible y jurídicamente seguro;
10. Reconoce el derecho de los Estados Soberanos a elaborar sus políticas macroeconómicas, incluyendo la reestructuración de su deuda soberana, y los principios de buena fe, transparencia, imparcialidad, trato equitativo, inmunidad soberana de jurisdicción y de ejecución en materia de reestructuración de deuda soberana ante los tribunales internos extranjeros, legitimidad, sostenibilidad y reestructuración por

mayoría;

11. Insta a la comunidad internacional a continuar trabajando para el desarrollo de una respuesta completa y comprehensiva de todas las problemáticas asociadas a la contratación de empréstitos, las crisis de deuda soberana y su reestructuración;
12. Invita a la Asociación UE-CELAC a incluir la cuestión de la deuda soberana en su diálogo bilateral para avanzar en el intercambio de experiencias y trabajo compartido a nivel internacional. Invita particularmente a la Asociación a impulsar propuestas alternativas, tanto contractuales como estatutarias, que complementen las soluciones a estas problemáticas, incluyendo la posibilidad de establecer un registro de bonistas que sólo habilite a litigar en las condiciones originales a aquel que al momento de la cesación de pagos tenía la titularidad del bono en forma efectiva;
13. Insta a la eurozona a celebrar una conferencia europea de la deuda, con participación de multiples actores, incluyendo a parlamentos y sociedad civil, para tratar las necesidades de reestructuración del conjunto de la zona monetaria, así como para avanzar hacia un marco legal propiamente europeo para su tratamiento;
14. Insta a los gobiernos europeos y de América Latina a que aúnen esfuerzos para avanzar hacia un marco legal internacional para la reestructuración de las deuda soberanas, así como a incorporar las modificaciones contractuales en relación con las cláusulas de acción colectiva y pari passu en base a las propuestas del ICMA;
15. Encarga a sus Copresidentes que transmitan la presente Resolución al Consejo de la Unión Europea y a la Comisión Europea, a los Parlamentos de los Estados miembros de la Unión Europea y de todos los países de América Latina y el Caribe, al Parlamento Latinoamericano, al Parlamento Centroamericano, al Parlamento Andino y al Parlamento del Mercosur, a la Secretaría de la Comunidad Andina, a la Comisión de Representantes Permanentes del Mercosur, a la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, a la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano, a la Presidencia Pro Tempore y países integrantes de la Troika de la CELAC, y a los Secretarios Generales de la Organización de los Estados Americanos, de la Unión de Naciones Suramericanas y de las Naciones Unidas.

## PROCEDIMIENTO

|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Título</b>                                  | La reestructuración de la deuda soberana                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Órgano competente</b>                       | Comisión de Asuntos Políticos, de Seguridad y de Derechos Humanos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Coponentes</b>                              | Ángel Rozas (Parlatino, Argentina), Ernest Urtasun (Parlamento Europeo)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Examen en comisión</b>                      | 23.5.2017, 18.09.2018                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Fecha de aprobación</b>                     | 18.09.2018                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Miembros presentes en la votación final</b> | <p>Parlamento Europeo: Clara Eugenia Aguilera García, Laima Liucija Andrikienė, Francisco Assis, Fabio Massimo Castaldo, Javier Couso Permuy, José Inácio Faria, Ramón Jáuregui Atondo, Inmaculada Rodríguez-Piñero Fernández, Ernest Urtasun, Renate Weber, Carlos Zorrinho</p> <p>LAC:</p> <p>Parlatino: Luis Aquiles Moreno, Elías Castillo, Pablo González Rodríguez, Ángel Medina Devis, Edgar Mejía Aguilar, William Millerson, Luis Morlote Rivas, Ángel Rozas, José Serrano Salgado, Juan Edberto Thijsen.</p> <p>Parlandino: Fausto Cobo Montalvo, Alberto Moreno Cuellar, Victor Sousa.</p> <p>Parlacen: Larissa Colindres Maldonado, Gloria Oquelí Solorzano, Roger Haroldo Rodas Melgar.</p> <p>Parlasur: Daniel Caggiani, Gustavo Penades, Julia Perié, Oscar Ronderos.</p> <p>EU-Chile JPC: Jorge Pizarro Soto.</p> |
| <b>Examen en el Pleno</b>                      | 19.09.2018                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |